INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ
AVISO CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA GENERAL, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.**

   INTITUCION EDUCATVIA LUIS HENRIQUEZ. Calle 19 No. 5-51, Soacha Cundinamarca.

2. **LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

   La INSTITUCION EDUCATIVA adelantará el presente proceso contractual en la plataforma SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, en caso de indisponibilidad del SECOP II el oferente podrá remitir información o comunicaciones al correo electrónico luishenriquezcontratacion@gmail.com

3. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

   ""EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CERRAMIENTO Y CUBIERTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS- AULAS DE CLASE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

   El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone que la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva aplicable cuando, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se justifica adelantar un procedimiento simplificado que garantice eficiencia, objetividad y transparencia.

   La selección abreviada de menor cuantía procede cuando el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para la

entidad, conforme a la normativa vigente y a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en sus conceptos técnicos.

Normatividad aplicable:

Ley 1150 de 2007, que regula las modalidades de selección en la contratación estatal.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Pública, como marco general de obligaciones, principios y procedimientos de contratación.

Los Documentos Tipo de contratación aplicables al sector de Infraestructura Social, adoptados mediante las **Resoluciones No. 539, 540 y 952 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, que contienen los documentos tipo para procesos de obra pública en los sectores de educación, salud, recreación, deporte, institucional y vivienda, incluyendo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Aplicación de documentos tipo:

Los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para infraestructura social se aplicarán de manera obligatoria en los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, incluyendo esta modalidad de selección abreviada de menor cuantía, salvo las excepciones previstas en la ley.

Con base en lo anterior, la entidad adopta este procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de las obras de adecuación de cerramientos y cubiertas en la Institución Educativa Luis Henríquez, considerando que el presupuesto estimado de $180.244.652 se encuentra dentro de los rangos permitidos por la normatividad para este tipo de procesos, y que cumple con los criterios de simplificación, competitividad y eficiencia que justifican su uso

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de Dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, o hasta

agotar el presupuesto lo que primero ocurra. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. **FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN OFERTA**: La presentación de las ofertas se realizará a través de la plataforma SECOP II, se efectuará en el día y hora señalada en el cronograma de la plataforma.

7. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

   El valor estimado del presupuesto para la presente contratación es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($180.244.652**), incluido AIU, costos indirectos y demás impuestos a que haya lugar. valor que incluye el IVA, las tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato.

   Respaldado bajo disponibilidad presupuesto 0022 de 2026 expedido por la intuición educativa Luis Henríquez

8. **LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL.**

   En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Alianza del	Chile	Sí	Sí	No	No
	Perú				
Chile		Sí	Sí	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No
Estados AELC		SÍ	Sí	No	No
Triángulo del Norte	Guatemala	Sí	No	No	No
	El Salvador				
Unión Europea.		Si	Sí	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	No	No

Es importante señalar que en caso tal de que el proceso sea limitado a Mipymes, resultará aplicable la excepción 14 contemplada en el Anexo No. 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso será susceptible de ser limitado a Mipymes por cuanto el presupuesto es superior a los $125.000 USD requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se dará aplicabilidad al procedimiento establecido en dicho artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de cumplirse dicho requisito en consonancia con el decreto 1082, se procederá a la respectiva limitación en la etapa pertinente, esto es en el momento de la publicación de los pliegos definitivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con relación a los incentivos para la promoción de emprendimientos, personas desplazadas, en pobreza extrema o especial protección constitucional, se dará aplicación a lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023 en lo que resulte procedente, de conformidad al proceso de contratación que se adelanta (enajenación de bienes del estado).

Para efectos de la acreditación de la condición de Mipymes, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que se enumeran en el Pliego de Condiciones -Requisitos Habilitantes siendo estos de orden jurídico, financiero y técnico, así como la forma de acreditarlos.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Si

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría de Educación de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma de SECOP II, www.contratos.gov.co.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Original Firmado
LC LUZ YENY VARGAS ZARATE
RECTORA

Proyecto: Sergio Gacha Pinilla Asesor Jurídico IELHE